

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y signification

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Partitia PEREZ Response ole Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAJA

193/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA 5 3 4 7 ,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR como Parte Especial, Anexo XIX, "Gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano" a la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 3500, el siguiente texto:

"PARTE ESPECIAL

ANEXO XIX

GRAVAMEN POR EXCEPCIONES AL CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 1º.- Por el beneficio en mejoras, ahorro en demoliciones o modificaciones, y/o mayor valor que adquieren inmuebles o mejoras beneficiarias de una excepción al Código de Planeamiento Urbano vigente, otorgada mediante Ordenanza por el Concejo Deliberante.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º.- El valor del gravamen es fijado como un recargo al Impuesto Inmobiliario definido en el Anexo IV de la presente ordenanza, en el porcentaje que disponga la ordenanza de excepción que para cada obra se dicte, en arreglo a los parámetros dispuestos en el presente Anexo y la Ordenanza Tarifaria.

DEL RECARGO

ARTÍCULO 3º.- Para el caso que el apartamiento del Código de Planeamiento Urbano se hubiese consumado previamente al pronunciamiento normativo del Concejo Deliberante, se establece un incremento porcentual adicional del presente GRIGINAL Minamo ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa Dott 1 Johnstal

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES

ARTÍCULO 4º.- Son responsables del pago del Gravamen por Excepción al Código de Planeamiento Urbano, las personas físicas o jurídicas contribuyentes del Impuesto Inmobiliario a cuyo nombre se encuentra registrado el bien beneficiado de la excepción del Código de Planeamiento Urbano. El gravamen rige sobre el inmueble hasta tanto persista el apartamiento del código que diera origen a la ordenanza de excepción y ésta permanezca vigente".

ARTÍCULO 2º.- El Gravamen creado por la presente no implica una normalización tácita o explícita del apartamiento del Código de Planeamiento Urbano. Las excepciones otorgadas revisten tal carácter y su otorgamiento debe estar debidamente fundamentado, técnicamente analizado para cada caso en particular.

ARTÍCULO 3º.- Cuando el Consejo de Planeamiento Urbano (CoPU) y/o el Concejo Deliberante determinen que la excepción a otorgar constituye beneficio, ahorro y/o incrementa el valor que adquieren inmuebles o mejoras para el propietario solicitante, la ordenanza a sancionar debe consignar, además de los datos del contribuyente y la denominación catastral del predio exceptuado, el porcentaje de incremento del impuesto inmobiliario que afectará al inmueble en concepto de gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º.- El cobro del gravamen por excepción no invalida al Departamento Ejecutivo a convenir cesiones, retiros, intercambios u otro tipo de condiciones con el contribuyente al cual se le autorice la excepción. Tampoco invalida al Departamento Legislativo a disponer condicionamientos para la excepción, los que deben ser consignados en la ordenanza correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las áreas técnicas competentes, determine porcentuales de referencia respecto de las excepciones frecuentes al Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos desde la promulgación.

ES COPIA FIEL LLL ORIGINAL

Minam C FADIT FERMANDEZ

Jeta Charles

Municipaldad officialia



"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvings Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y sisming

193/1988

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5347.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-

Lic. NOELIA BUTT Secretaria Concejo Deliberante

Juan Carles PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuala

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Paritie Pines
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAJA

ES COPIA FIEL DLL ORIGINAL

Minam G FASIMA FERNANDEZ Jefa Do General

Municipanuu us Usmiaia



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA,

2 7 OCT 2017

VISTO el expediente Nº CD-7869-2017 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se incorpora como Parte Especial, Anexo XIX, " Gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano" a la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 3500.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5 3 4 7 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se incorpora como Parte Especial, Anexo XIX, " Gravamen por excepciones al Código de Planeamiento Urbano" a la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 3500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1773

DECRETO MUNICIPAL Nº

Alejandro L

<u>/2017.</u>

Walter Vuoto INTENDENTE Municipalidad us Ushuaia

ES COPIA FIEL DELLORIGIN

eta . Municipali au Ukaliuan

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"